

CLASE 1. SEPTIEMBRE

POLÍTICA Y CIUDADANÍA 5ºA

Profesora: Mamani soledad

PUNTO 1

16 de septiembre: Día de los derechos de los estudiantes secundarios

¿Qué se recuerda el 16 de septiembre en las escuelas secundarias? ¿Qué sucedió ese día en 1976? ¿Por qué se conmemora el Día de los Derechos de los Estudiantes Secundarios?

¿Por qué recordamos esta fecha?

El 16 de septiembre se conmemora el «Día de los derechos de los estudiantes secundarios», en homenaje a un grupo



de estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, que fueron secuestrados durante la última dictadura militar en Argentina. Este episodio se recuerda como «La noche de los lápices».

En septiembre de 1976, un grupo de efectivos policiales del Batallón 601 organizó un operativo para capturar a jóvenes de entre 16 y 18 años, de distintas pertenencias políticas, que habían participado de la campaña por el boleto estudiantil, entre otras acciones. En la noche del 16 de septiembre, fueron secuestrados de su domicilio María Claudia Falcone, María Clara Ciochini, Claudio de Acha,

Francisco López Muntaner, Daniel Alberto Racero y Horacio Ángel Ungaro. Dentro de este mismo operativo, el 17 de septiembre fueron apresados Emilce Moler y Patricia Miranda; y el 21 de septiembre, Pablo Díaz. Gustavo Calotti, que compartió el cautiverio con este grupo de jóvenes, había sido secuestrado el 8 de septiembre.

Los estudiantes fueron sometidos a torturas y vejámenes en distintos centros clandestinos de detención, entre ellos: el Pozo de Arana, el Pozo de Banfield, la Brigada de Investigaciones de Quilmes y la Brigada de Avellaneda. Seis de ellos continúan desaparecidos: Francisco, María Claudia, Claudio, Horacio, Daniel y María Clara, y solo cuatro pudieron sobrevivir: Pablo Díaz, Gustavo Calotti, Emilce Moler y Patricia Miranda.

Según el Informe de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) más del 20% de los desaparecidos durante este periodo (1976-1983) eran estudiantes.

Una breve historia del movimiento estudiantil en Argentina

Los estudiantes secundarios de «La Noche de los lápices» se inscribían en una historia previa de participación política juvenil. Sin ir más lejos, en junio de 2018 se cumplieron 100 años de la **Reforma Universitaria**, cuyo punto de partida tuvo lugar en la Universidad Nacional de Córdoba cuando un grupo de estudiantes se organizó para reclamar por la democratización de la enseñanza. Las demandas de los estudiantes eran revolucionarias para la época: pedían la autonomía universitaria; el cogobierno (que los estudiantes participen en el gobierno de la universidad); concursos para las cátedras; y el desarrollo de políticas de extensión universitaria para acercarse a la sociedad. El movimiento reformista se extendió por otras universidades argentinas y también hacia todo el continente americano.



En 1953, con la creación de la UES (Unión de Estudiantes Secundarios), los estudiantes ya tenían su lugar en la escena pública. Pero su crecimiento se dio a fines de esa década cuando el gobierno encabezado por Arturo Frondizi impulsó la sanción de la Ley Domingorena que autorizaba a las universidades privadas a otorgar títulos profesionales. El conflicto fue conocido como **educación «laica» o «libre»** y el movimiento estudiantil secundario se alió con el universitario, organizado por la FUA (Federación Universitaria Argentina), para oponerse a esta medida.

A finales de **la década del sesenta y principios de los setenta**, se vivió un proceso de importante movilización social y política juvenil de alcance internacional: la consolidación de los jóvenes no sólo como grupo etario recortado de otros grupos, sino también como actor social y político con capacidad de definir con relativa autonomía una agenda de problemas orientadas a la transformación de la sociedad. Así lo demuestran distintos movimientos juveniles que cobran visibilidad con el Mayo Francés, la primavera de Praga o en México a través de los reclamos estudiantiles que derivaron en la masacre de Tlatelolco.

En este contexto, numerosos grupos políticos en Argentina también crearon sus frentes estudiantiles. Los estudiantes platenses secuestrados durante «La Noche de los lápices» formaron parte de este movimiento que se extendió por todo el país.

Durante la **dictadura de 1976**, y a pesar de la represión, existieron ciertas formas de resistencia que se volvieron más visibles luego de la derrota en la guerra de Malvinas (1982). Desde entonces se dio un proceso que algunos investigadores caracterizan como de «entusiasmo democrático», porque millares de personas –muchas de ellas jóvenes- se

volcaron a diferentes formas de participación en sintonía con los diversos reclamos de democratización de la vida social que tuvo su auge en la «primavera democrática».

La democracia y la lucha por los derechos humanos fueron los dos pilares de ese proceso. La película “La noche de los lápices”, dirigida por Héctor Olivera y estrenada en 1986, condensó algunos de los rasgos centrales de este clima de época. También la película La historia oficial, dirigida por Luis Puenzo y estrenada un año antes, permite apreciar esta nueva instancia de protagonismo estudiantil (en sintonía con la reactivación de la sociedad civil), sobre todo en aquellas escenas donde docentes y estudiantes se animan a revisar la historia argentina en el mismo momento en que se encaminan a transformar sus experiencias.

En la historia del movimiento estudiantil todavía queda mucho por escribir. En estas últimas décadas, los estudiantes fueron reinventando las formas de organización, que no se agotaron en la creación de centros de estudiantes, sino que también en otras estrategias de participación política tendientes a visibilizarlos como colectivo social. Ello coincide con la reciente sanción del «voto joven», lo que permite –optativamente- la elección de representantes a partir de los 16 años.

Argentina en movimiento: La noche de los lápices - Canal Encuentro

https://www.youtube.com/watch?time_continue=20&v=VRDCmEf_28U&feature=emb_title

Ser estudiante no es solo estudiar, es también ser parte de la escuela y participar activamente en conjunto con tus compañeros y docentes. El paso por la escuela secundaria te permite transitar experiencias, aprender, acceder y producir conocimiento, participar, organizarte y ejercitar tus derechos. Los estudiantes, a lo largo de la historia, han sido parte de una juventud comprometida, luchadora, que generó cambios sociales. La participación, el trabajo colectivo, el compañerismo y el ejercicio de los derechos y obligaciones, como también el aprendizaje, te permite que entiendas mejor la realidad y por qué pasan las cosas. Por este camino van a poder imaginar y hacer los cambios para que esta sociedad sea cada vez más justa.

“La Noche de los lápices” es un acontecimiento emblemático de la última dictadura militar que trascendió las fronteras argentinas, como lo muestra la canción Diari

perduti (Diario perdido) del grupo italiano Talco dedicada a Claudia Falcone. Su letra dice:

Claudia está en el viento
En el agua del mar
Ella junto a mi alma no va a regresar

¿Dónde están las palabras?
Solamente el recuerdo
Mi vida está desnuda como la verdad
En Argentina la gente no puede olvidar.

Actividades

- A) Investiga la historia de vida de los desaparecidos durante el episodio conocido como la "La Noche de los lápices".

¿A qué escuela iban? ¿Qué edades tenían? ¿Cómo eran sus familias? ¿Qué ideas tenían? ¿Qué reclamaban? ¿Dónde volcaban su participación?

- B) En el marco de la conmemoración a «La Noche de los lápices», se multiplicó un estencil.



¿Por qué creen que el lápiz se usa como símbolo? ¿Qué es lo que sigue escribiendo ese lápiz? ¿Qué otros símbolos usarían para recrear la memoria de los estudiantes desaparecidos en "La noche de los lápices"?

PUNTO 2.

CONSIGNA

Copia o imprime y pega en tu carpeta la siguiente información (texto explicativo sobre "el estado de derecho más el cuadro con las categorías de derechos: civiles, políticos, sociales, de iniciativa colectiva).

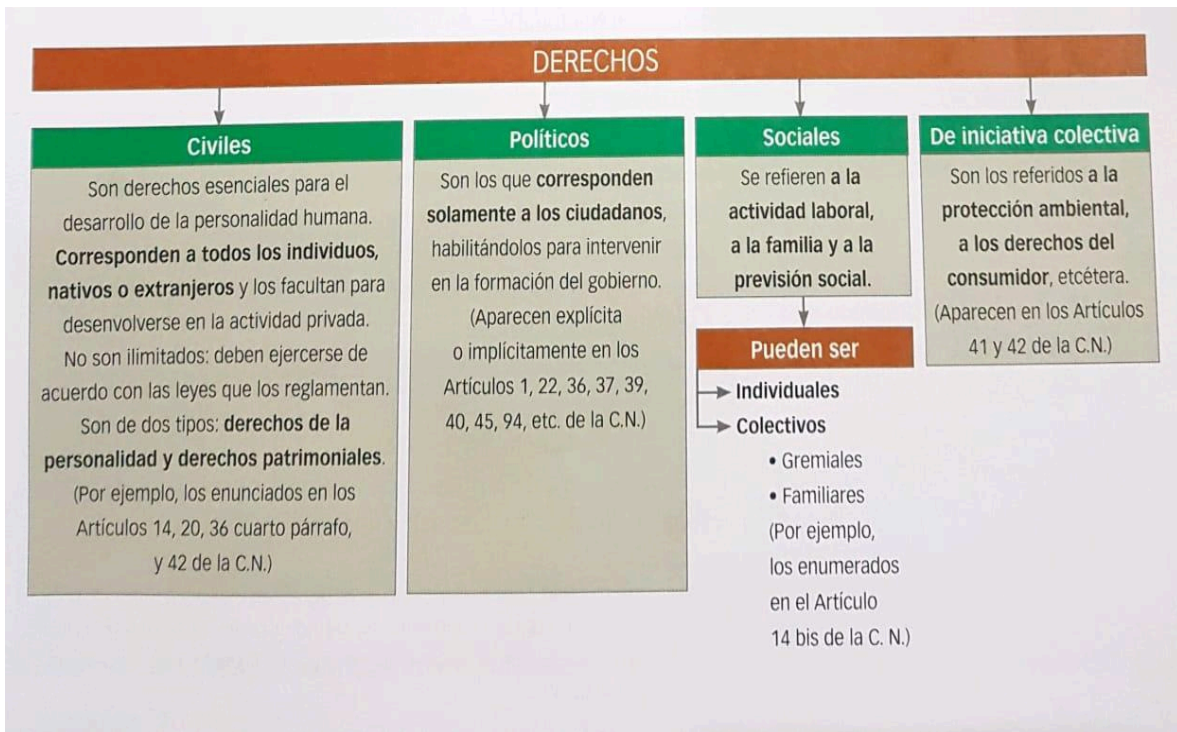
EL ESTADO DE DERECHO

El Estado de Derecho constituye una organización constitucional fundamentada en el liberalismo político y la democracia.

Esto significa el reconocimiento de un sistema de gobierno cuyo origen es la voluntad popular expresada por medio de elecciones libres, en las que participan -o pueden hacerlo libremente- todos los ciudadanos a través de los partidos políticos.

Este sistema generalmente se encuentra establecido en una constitución escrita que garantiza el respeto de los derechos individuales y colectivos, el respeto por la existencia y participación políticas de las minorías, como alternativa de recambio en el gobierno. Este último punto es de fundamental importancia porque dentro de este sistema, el hecho de ocupar el gobierno no autoriza a "atropellar" a los adversarios políticos, a amenazarlos o perseguirlos. El estado de Derecho garantiza la posibilidad de manifestar el desacuerdo o la disidencia con los gobernantes, actitudes manifestadas dentro de la ley. La tolerancia en todos los órdenes es uno de los presupuestos de la vida en democracia. En cambio, una de las características de las dictaduras es la "coacción hacia la unanimidad", la pretensión de que todos acaten sin posibilidad de crítica los principios y la voluntad del gobernante.

En el caso del Estado argentino, la Constitución Nacional enumera una serie de Derechos y Garantías.



PUNTO 3. SOLO LECTURA:

SISTEMA DE GOBIERNO

El sistema de gobierno en la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal (Constitución Nacional, Art. 1º). El pueblo elige directamente a sus representantes.

La forma representativa

La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos.

En el Artículo 22 establece que "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición".

Por otro lado, también se habilitan algunos mecanismos de democracia semidirecta, incorporados en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías como:

Iniciativa popular (Art. 39 y Ley 24.747): los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, siempre y cuando ese proyecto tenga un consenso en la ciudadanía representado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente.

Consulta popular (Art. 40): El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas: la primera, que la consulta sea vinculante (el voto de la ciudadanía es obligatorio, la ley de convocatoria no puede ser vetada y el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley, siendo su promulgación automática); y la segunda, la consulta no vinculante (el voto de los ciudadanos no es obligatorio, puede ser convocado también por el presidente de la Nación y la decisión ciudadana no obliga al Congreso a la sanción del proyecto).

La forma republicana

El vocablo "república" deriva del latín res publica, que significa "cosa del pueblo". La república es la forma de gobierno en la cual los magistrados son electivos y temporarios.

La forma republicana está basada en la división, control y equilibrio de los poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Los principios que la inspiran son: constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos.

La existencia de una constitución escrita que establece las responsabilidades de los funcionarios, la forma de su elección y la publicidad de los actos de gobierno facilita el control ciudadano de los poderes instituidos.

La forma federal

Está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias "todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal" (Constitución Nacional, Art. 121).

La forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las provincias y el gobierno federal, evitando la concentración de poder a través de su descentralización.

En este sistema, coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.

La organización y distribución del poder político

En el Artículo 1 de la Constitución Nacional se define la forma de gobierno como "representativa, republicana y federal".

El gobierno federal, el sufragio y la participación ciudadana

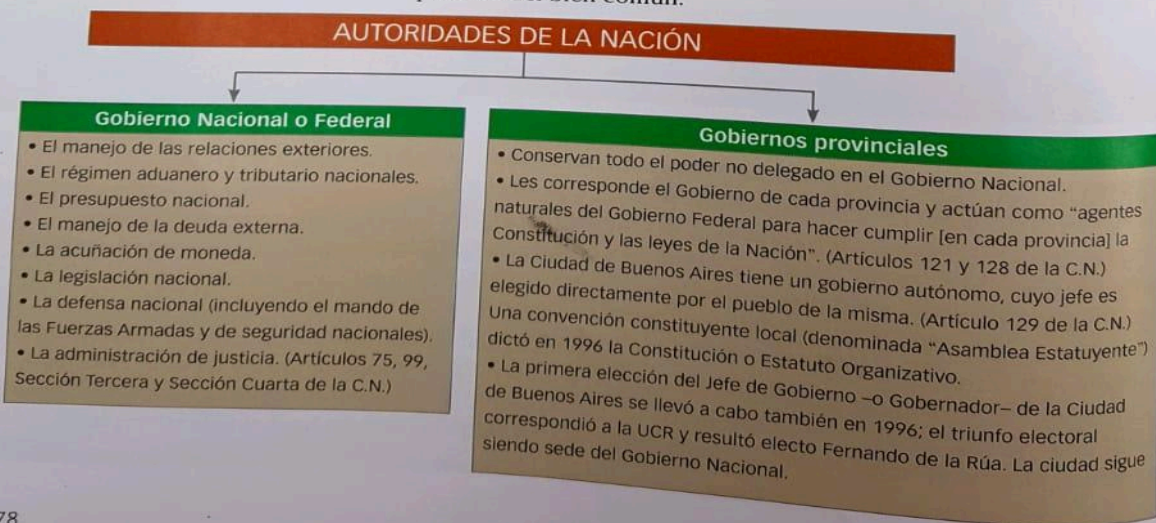
El gobierno federal es el gobierno nacional de la República. Debido al federalismo, existen diferentes estructuras gubernativas: **Gobierno Nacional o Federal** y **Gobiernos provinciales**.

Las provincias no tienen poder constituyente (que es ejercido por el pueblo de la Nación en su conjunto) y tampoco pueden separarse del conjunto declarándose independientes.

En EE. UU., por ejemplo, los Estados conservan poder constituyente y participan en toda reforma constitucional.

Las provincias argentinas conservan todo el poder que no han delegado expresamente en la Constitución Nacional en beneficio del gobierno federal. Ambos gobiernos tienen distintas esferas de acción.

En un Estado democrático como el nuestro, la autoridad pública se fundamenta en la soberanía popular y en la delegación que el pueblo hace en sus representantes para ejercer esa autoridad en procura del bien común.



PUNTO 4

DIVISIÓN DE PODERES O FUNCIONES

La idea de la división de poderes o funciones del gobierno se estableció como una forma de asegurar la libertad de los individuos frente al poder del estado. Los mecanismos de control de poder previstos por este sistema facilitan el ejercicio de la soberanía popular. Fueron los pensadores de políticas de finales de la Edad Moderna los que lo concibieron o perfeccionaron la idea de la DIVISIÓN DE PODERES. El primero fue John Locke, en su libro sobre *Ensayo sobre el gobierno civil*. Pero el máximo representante de tal doctrina fue el francés Montesquieu, a través de su obra *El espíritu de las leyes*, publicada en 1788. En ese libro Montesquieu describió las características de un gobierno basado en la división de poderes.

Desde entonces los poderes del estado quedaron divididos de la siguiente manera.



La concentración de estos poderes o funciones en una sola persona fue señalada por aquellos pensadores políticos como una amenaza contra la libertad. Por el contrario, su distribución entre varias personas o instituciones crea un sistema de control y equilibrio (descrito a menudo como un sistema de "pesos y contrapesos") que protege las libertades individuales.

- a. INVESTIGA LAS FUNCIONES DE LOS PODERES DEL ESTADO ARGENTINO: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y COMPLETA EL CUADRO.

b- TENIENDO EN CUENTA LA LECTURA DE LOS TEMAS ABORDADOS, RESALTA CON COLOR LA RESPUESTA MÁS CORRECTA:

LA DIVISIÓN DE PODERES FUE ESTABLECIDA:

- Porque la tarea de gobernar es muy compleja
- Porque así se evita la concentración del poder

LA RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES DERIVA:

- De su condición de mandatarios
- Del ejercicio de un cargo público
- De sus sentimientos de responsabilidad

LA PERIODICIDAD (alternancia en ejercicio el poder) DE LAS FUNCIONES SE ESTABLECIÓ:

- Para que todos los ciudadanos puedan ocupar un cargo electivo
- Para evitar que los representantes se mantengan ilimitadamente en el poder
- para renovar los mandatos de algunos y designar a otros

CLASE 2. SEPTIEMBRE

POLÍTICA Y CIUDADANÍA. 5ºA

Profesora: Mamani soledad

PUNTO 1

23 de septiembre: DÍA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El 23 de septiembre de 1947 se promulgó en la Argentina la **Ley del Voto Femenino**; por eso, años después se declaró esa fecha como el **Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer**. Su celebración busca recordar y reforzar la lucha por la igualdad de los derechos, las posibilidades y las condiciones de las mujeres.



"Mujeres de mi Patria, recibo en este instante, de manos del Gobierno de la Nación, la ley que consagra nuestros derechos cívicos. Y la recibo ante nosotras, con la certeza de que lo hago en nombre y representación de todas las mujeres argentinas".

Con estas palabras, Eva Duarte, verdadero símbolo de las luchas sociales, anunciaba, el 23 de septiembre de 1947, que las mujeres argentinas adquirirían el derecho de expresarse en las urnas por primera vez.

Ley 13.010

Art. 1º: Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º: Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones extranjeros, en el caso de éstos tuvieran tales derechos políticos.

En este video, vas a ver una representación de cómo pudo haber sido el 11 de noviembre de 1951, día en que las mujeres salieron a la calle para votar por primera vez en la historia argentina. Hay imágenes reales que muestran a miles de mujeres que hicieron largas colas y también el clima de la época.

- Escenas de la historia de un país: el voto femenino - Canal Encuentro

https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=bvGecUuGfgo&feature=emb_r_el_end

SOLO LECTURA: LAS MUJERES Y LOS DERECHOS POLÍTICOS

En Septiembre de 1947 se aprobó la Ley N°13.010 de sufragio femenino también conocida como Ley Evita. Sin embargo, le antecede a esa fecha el caso de Julieta Lanteri, quien fue una de las precursoras de la lucha por los derechos de las mujeres en el país. Desde el área de Género y Diversidad Sexual, se realizó un recorrido histórico de los derechos políticos de las Mujeres en Argentina.



El 23 de Septiembre se conmemora el Día Nacional de los Derechos Políticos de las Mujeres. Esto se debió a que desde principios del siglo XX, militantes feministas y socialistas compartieron sus luchas por los derechos civiles, políticos y laborales de las mujeres.

En septiembre de 1947 en Argentina se aprobó la Ley N°13.010 de sufragio femenino, también conocida como Ley Evita. Sin embargo, le antecede a esa fecha el caso de Julieta Lanteri, quien fue una de las precursoras de la lucha por los derechos de las mujeres en el país.

Por entonces, la primera mujer que tuvo el derecho de votar en Argentina fue la médica italiana Julieta Lanteri, que obtuvo la ciudadanía argentina en 1911, fue una de las precursoras de la lucha por los derechos de las mujeres en el país. Según Felipe Pigna, en su página online El Historiador, Lanteri también fue la primera que pudo ingresar y recibirse de bachiller en el Colegio Nacional de La Plata, por entonces una institución exclusiva para varones.

En el contexto del debate sobre la reforma electoral que llevaría a la llamada Ley Sáenz Peña, según el sitio del historiador Pigna, la doctora Lanteri hizo una presentación judicial: reclamó que se le reconocieran los derechos como ciudadana, incluidos los políticos. Así se convirtió en

la primera mujer de toda Sudamérica en ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales celebradas el 26 de noviembre de aquel año. En marzo de 1919 lanzó su candidatura a diputada nacional por la Unión Feminista Nacional y contó con el apoyo de Alicia Moreau de Justo y Elvira Rawson.

Lejos de remitir su lucha solamente al voto, Lanteri, quien fue integrante del grupo de médicas argentinas, tomó la lucha por las condiciones de trabajo de las mujeres, el derecho al divorcio, luchó contra proxenetas y contra la intromisión de la Iglesia en la vida de las personas. También, se comprometió en la lucha de las trabajadoras.

Pero hubo que esperar hasta el 9 de septiembre de 1947 para que el voto femenino alcanzara a todas las mujeres del país. Se sancionó la ley 13.010, que establecía en su primer artículo: "Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos".

El 23 de septiembre Evita debutó como oradora en el balcón de la Casa Rosada, lo haría para hablar ante una multitud convocada por la CGT que celebraba la obtención del voto femenino. Aquella voz dijo entonces: *"Mujeres de mi patria: recibo en este instante de manos del gobierno de la Nación la ley que consagra nuestros derechos cívicos"*.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a derechos políticos?

El portal educ.ar entrevistó a la socióloga María Alicia Gutiérrez, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, quien explicó que los derechos políticos se refieren a los derechos de todas las personas a participar en el gobierno de un país, así como al derecho a acceder a las funciones públicas. Los derechos políticos están directamente asociados con la democracia, y su reconocimiento está expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este tipo de derechos incluyen el derecho al voto; el derecho a ocupar cargos de representación popular; a reunirse y/o asociarse, y a realizar peticiones ante las autoridades.

En un recorrido histórico, en 1911 el diputado socialista Alfredo Palacios había presentado el primer proyecto de ley de voto femenino en el Parlamento Nacional, faltaba un año para que se sancionara la Ley electoral conocida como Ley Sáenz Peña de voto secreto, universal (masculino en el lenguaje político de la época) y obligatorio. El proyecto de Palacios ni siquiera fue tratado sobre tablas. Ya que las mujeres eran consideradas incapaces por el Código Civil de 1871. Desde aquel proyecto de Palacios se presentaron otras 22 iniciativas legislativas hasta el año 1947.

Luego, en 1952 ingresaron al Congreso de la Nación las primeras diputadas, delegadas de territorios nacionales y senadoras. Esto fue gracias al resultado de las elecciones de noviembre del año anterior. En el período de 1952 a 1955 las mujeres habían alcanzado un puesto promedio del 17% en la Cámara de Diputados y más del 22% en el Senado.

Sin embargo, luego del salto cuantitativo y cualitativo en la vida política de las mujeres, su participación comenzó a decaer. A causa de la inestabilidad política y la sucesión de dictaduras

que interrumpieron el estado democrático del país, esto generó que las mujeres perdieran su participación política.

Tras la vuelta de la democracia en el año 1983, la participación de las mujeres en el Congreso no llegaba al 10% de las bancas. Era necesaria una nueva ley que volviera a generar espacios para la participación femenina en la política. Esa normativa fue la Ley de Cupo Femenino o Ley de Cuotas. Según esta norma, el 30% de las listas electorales debían estar ocupadas por mujeres. Se trató de la primera legislación de este tipo en América Latina.

Posteriormente, en 1994 la reforma de la Carta Magna consagró constitucionalmente las acciones positivas -medidas dirigidas a eliminar desigualdades existentes contra determinados grupos de personas- como herramientas para garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres en la política.

En el siglo XXI las mujeres políticas han dejado de ser casos excepcionales y pasaron a formar parte de la vida pública argentina. En la actualidad ocupan casi el 39% de los asientos en la Cámara de Diputados y más del 41% en el Senado. Sin embargo, la búsqueda de la equiparación completa entre hombres y mujeres en el campo político no se detiene.

En este contexto surgió la necesidad de una nueva ley, una que asegurara la igualdad de género en la representación política. En el 2017 se sancionó la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política. Que fija la obligatoriedad de intercalar varones y mujeres en las listas de candidatos a legisladores nacionales. De esta manera, se asegura que la mitad de los postulantes sean de sexo femenino.

DIVISIÓN DE PODERES O FUNCIONES

La idea de la división de poderes o funciones del gobierno se estableció como una forma de asegurar la libertad de los individuos frente al poder del estado. Los mecanismos de control de poder previstos por este sistema facilitan el ejercicio de la soberanía popular. Fueron los pensadores de políticas de finales de la Edad Moderna los que lo concibieron o perfeccionaron la idea de la DIVISIÓN DE PODERES. El primero fue John Locke, en su libro sobre *Ensayo sobre el gobierno civil*. Pero el máximo representante de tal doctrina fue el francés Montesquieu, a través de su obra *El espíritu de las leyes*, publicada en 1778. En ese libro Montesquieu describió las características de un gobierno basado en la división de poderes.

Desde entonces los poderes del estado quedaron divididos de la siguiente manera.

EJECUTIVO

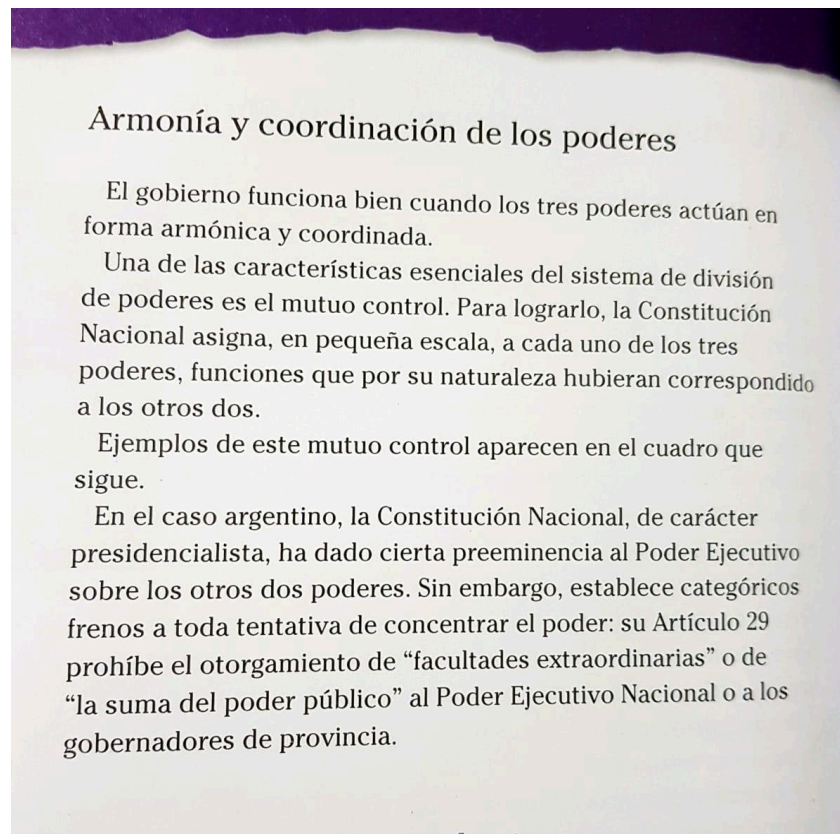
LEGISLATIVO

JUDICIAL

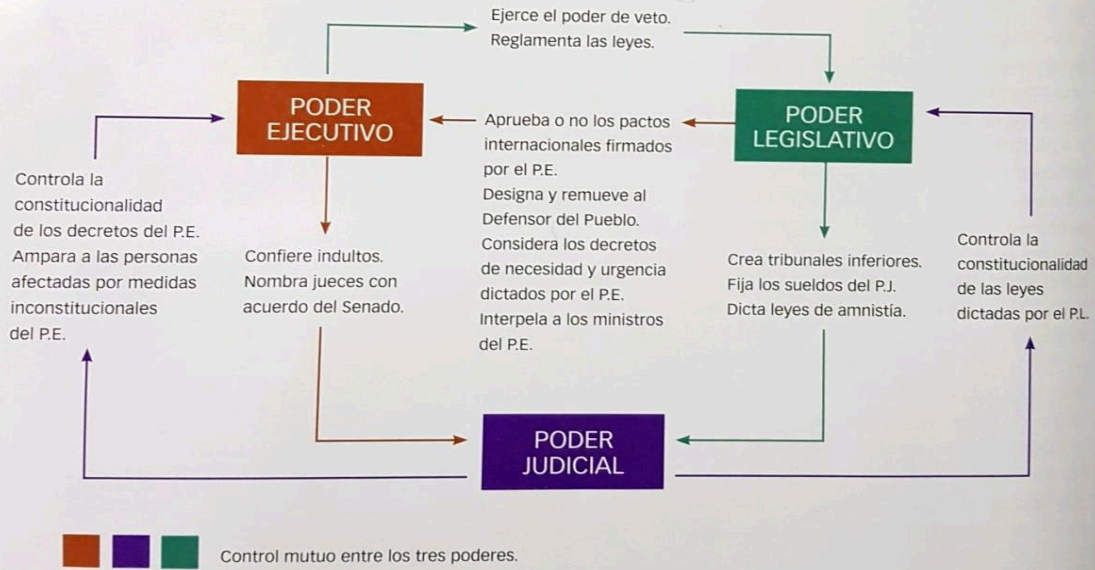
La concentración de estos poderes o funciones en una sola persona fue señalada por aquellos pensadores políticos como una amenaza contra la libertad. Por el contrario, su distribución entre varias personas o instituciones crea un sistema de control y equilibrio (descrito a menudo como un sistema de "pesos y contrapesos") que protege las libertades individuales.

Una aclaración importante: en nuestro propio sistema de gobierno -como también ocurre en otros estados-, cada uno de los tres poderes ejerce, además de sus funciones específicas, otras secundarias de distinto carácter. Así, por ejemplo, el poder legislativo tiene algunas funciones ejecutivas (como efectuar la propias designaciones de su propio personal) y judiciales (como cuando realiza un juicio político). El poder ejecutivo, por su parte, posee algunas atribuciones legislativas: dicta decretos y puede ejercer poder de veto sobre los proyectos de leyes del poder legislativo.

El poder judicial también posee algunas funciones legislativas -como cuando la Corte suprema emite una Acordada- y ejecutivas, o administrativas cuando designa a su personal. Esta circunstancia no afecta los fundamentos del sistema.



Relación y control entre los tres poderes del gobierno nacional



Distribución y funciones del poder político

El Poder Legislativo. Su principal y específica función

“Tres son las funciones de la autoridad gubernativa. Ella necesita dictar la ley, aplicarla y ejecutarla, porque **solo la ley manda en una república**, y únicamente en ella reside el principio de autoridad.

Para el desempeño de esas tres funciones se requiere la existencia de tres formas específicamente distintas del poder público, y en esto consisten los tres poderes y ramas del gobierno republicano: el legislativo, el judicial y el ejecutivo. [...]

Claro está que ninguno de los tres poderes se limita estrictamente a su función primordial específica. [...]

Así, el poder legislativo tiene como principal y específica función la de dictar la ley, pero eso no impide que se le atribuyan funciones judiciales respecto a sus propios miembros o a los de los otros poderes [...] o ejecutivas, es decir, administrativas, financieras, etc. cuando alguna de sus cámaras presta acuerdo para el nombramiento de funcionarios o cuando ambas sancionan el presupuesto de recursos y gastos, etcétera.”

CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, jurista y diputado nacional argentino entre 1940 y 1943 (1892-1972),
Manual de derecho constitucional,
Buenos Aires, Kapelusz, 1959.

El Poder Ejecutivo. Poder fuerte, pero controlado

“El Poder Ejecutivo, ejercido por el Presidente de la Nación en forma exclusiva, es la máxima concentración del poder que prevé la estructura constitucional federal: poder coordinado, sin embargo, a través del principio de cooperación con los otros poderes, de modo tal que esa concentración de poder que surge de la regulación constitucional se encuentre compensada por controles suficientes. [...] Este poder fuerte, pero controlado –tomado del modelo constitucional americano– que ha permitido calificar a nuestro sistema de gobierno como **presidencialismo**, ha prevalecido, en los hechos [...].”

HUMBERTO QUIROGA LAVIÉ, consejero de la Magistratura Judicial de la Argentina,
Derecho constitucional Argentino,
Buenos Aires, Rubinzal Culzoni, 2009.

El Poder Ejecutivo. Un enfoque crítico

“La crisis del congreso, los estados de emergencia, el ejercicio de poderes militares y la conducción de las relaciones internacionales, el avance de la burocracia, y en suma, toda la actividad que requiere conocimientos técnicos, planificación, centralización, desarrollo económico, etc., contribuyen a hacer del ejecutivo el poder ‘fuerte’ y el motor primero de la dinámica constitucional. El impulso y la dirección provienen de él, y en él se localiza el centro de gravedad del poder estatal. Su vigor y energía fueron aconsejados por Alberdi. El antecedente del virrey de Buenos Aires, la necesidad de dominar una extensión territorial inmensa y despoblada, el remedio a la desunión trajinada de muchos años de luchas y tensiones, y hasta el ejemplo estadounidense, inclinaron al autor de las Bases a aconsejar que se diera al ejecutivo todo el poder posible, pero por medio de una constitución. De ello deducimos que, si bien la unipersonalidad del ejecutivo carece de tradición continua en nuestro régimen, el fortalecimiento del poder ejecutivo cuenta a su favor no solo con precedentes reales, sino con sólido apoyo doctrinario.

Todo consiste en equilibrar –como lo quería Alberdi– la necesidad de vigorizarlo con la precaución para que no degenere en tiránico.”

GERMÁN BIDART CAMPOS, jurista
y abogado argentino (1927-2004),
Manual de Derecho Constitucional Argentino,
Buenos Aires, Ediar, 1972.

El Poder Judicial y la Constitución

“Si el sistema institucional que organiza la Constitución, tanto en lo relativo al ordenamiento gubernativo como a las libertades individuales, pudiera ser transgredido impunemente, los preceptos constitucionales no pasarían de ser principios teóricos o mandamientos éticos. Pero no es posible admitir tal cosa, ya que si alguna ley debe ser cumplida y observada es la ley suprema de la nación, vale decir, la ley de las leyes. ‘El respeto debido a la Constitución –enseña [Felipe] Tena Ramírez– tiene que ser, en principio, espontáneo y natural. Solo como excepción cabe considerar la existencia de violaciones constitucionales, dentro de un orden jurídico regular. Cuando la excepción se convierte en regla, es que la anarquía o el despotismo han reemplazado al orden constitucional. Pero aun considerándola como excepcional, la violación de la Constitución debe ser prevenida o reparada. Esto quiere decir que, aparte de la manera normal de preservar a la Constitución, que es observándola voluntariamente, tiene que haber en todo régimen constitucional un medio de protegerlo contra las transgresiones, ya provengan estas de un mal entendimiento de los preceptos o ya del propósito deliberado de quebrantarlos.’ **El poder judicial aparece, entonces, como el guardián de la Constitución en ejercicio de un poder jurídico que sirve de contralor institucional a los poderes políticos: el legislativo y el ejecutivo.”**

SEGUNDO V. LINARES QUINTANA, *Teoría e historia constitucional*, Buenos Aires, Alfa, 1958.

PUNTO 2

Texto "DISTRIBUCIÓN Y FUNCIONES DEL PODER POLÍTICO"

RESPONDE.

- A. ¿Qué función cumplen en nuestro sistema de gobierno los tres poderes del estado, según los autores? ¿Por qué se lo califica como "presidencialista"?

PUNTO 3. RESPONDER DESDE LA "CONSTITUCIÓN NACIONAL"

EL PODER LEGISLATIVO

LEER LOS ARTICULOS 45 al 65 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y RESPONDE:

- A) Quiénes integran la Cámara de diputados? ¿Quiénes los eligen?
- B) ¿Qué condiciones se exigen para ser diputado?
- C) ¿Con qué frecuencia deben celebrarse elecciones de diputados nacionales?
- D) ¿Cómo se compone el senado?
- E) ¿Con que frecuencia se renueva el senado?
- F) ¿Cuál es el rol del Vicepresidente de la nación en el senado?
- G) ¿Cuándo deben sesionar las cámaras?

EL PODER EJECUTIVO

- A) ¿Cuáles son los requisitos para ser elegido Presidente o vicepresidente de la Nación?
- B) ¿Cómo se eligen el Presidente y el Vicepresidente?
- C) ¿De cuánto es la duración del mandato presidencial?
- D) Investiga a qué se denomina "Acefalía" del Poder Ejecutivo?

ACLARACIÓN: EN TODOS LOS CASOS DEBERÁS COPIAR LAS PREGUNTAS Y SUS RESPUESTAS. NO SE ACEPTARÁN TRABAJOS QUE NO TENGAN LAS CONSIGNAS

